



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL SENADO DE ESPAÑA

El Senado de España y el Senado de la República de Chile (en lo sucesivo “las Partes”) en el ánimo de fortalecer la cooperación político-técnica entre ambas corporaciones y con el objeto de reforzar el diálogo político-legislativo en diversas materias, así como la capacitación y perfeccionamiento de su personal, suscriben el siguiente Memorándum de Entendimiento:

Artículo 1. *Objeto*

El presente instrumento tiene como propósito promover la cooperación e intercambios de experiencias de las Partes en las siguientes áreas:

- * Constitucional
- * Asuntos Exteriores
- * Interior y Seguridad
- * Defensa
- * Asuntos económicos y transformación digital
- * Medio Ambiente
- * Salud
- * Educación
- * Presupuestos
- * Formación y capacitación del personal adjunto
- * Igualdad



Artículo 2. *Mecanismos de implementación*

1. Los mecanismos para la implementación de los objetivos del presente Memorándum, serán diversos y se establecerán simultáneamente a través de una agenda anual consensuada.

2. Entre los mecanismos de implementación cabe señalar:

- Intercambio de visitas oficiales de delegaciones parlamentarias y autoridades pertinentes de las Partes.
- Constitución y sistematización del trabajo de los Grupos de amistad de ambos Senados.
- Cooperación mutua en organismos parlamentarios multilaterales.
- Coordinación y diálogo permanente entre las Mesas Directivas de ambas corporaciones, así como de sus Secretarios Generales.
- Promoción de programas de intercambio entre personal de ambas corporaciones en materia político-técnica, de administración, informática y modernización institucional.
- Seminarios, Conferencias, Conversatorios o cualquier otro instrumento que acuerden las Partes.



Artículo 3 *Régimen de gastos*

Cada Parte sufragará sus propios gastos relacionados con la implementación de éste Memorándum de Entendimiento de acuerdo con sus recursos disponibles.

Artículo 4. *Colaboración de expertos*

Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán invitar a participar en las actividades programadas a otras instituciones y/o personalidades competentes en la materia.

Artículo 5. *Modificación*

El presente Memorándum de Entendimiento puede ser modificado en cualquier momento por acuerdo formal de las Partes.

Artículo 6. *Vigencia*

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de cuatro años, renovable por períodos similares, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra su deseo de rescindirlo, al menos 6 meses antes de la fecha de vencimiento.



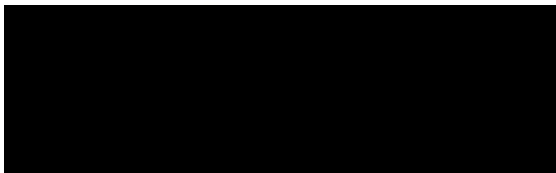
Artículo 7. *Entrada en vigor*

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su suscripción por la Partes.

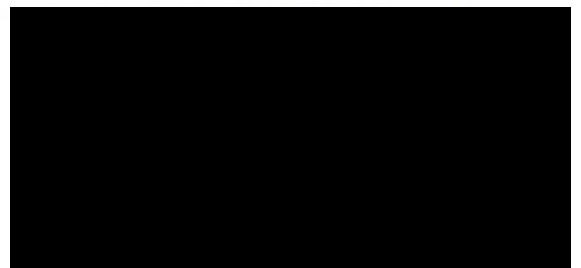
Suscrito el 1 de febrero de 2023, en cuatro copias.

Suscrito el 8 de febrero de 2023, en cuatro copias.

Por el Senado de la República de Chile y Por el Senado de España



Alvaro Elizalde Soto
Presidente



Ander Gil Garcia
Presidente